



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 393, Fecha: 23 SEP 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 019 -2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 23 SEP. 2020

VISTOS:

La carta s/n presentada por la empresa CELESTE2 S.A.C. el 14 de agosto de 2020 (Hoja de Ruta N° 012728) y los Informes N° 058-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 17 de agosto de 2020 y N° 028-2020-GRC/GRRNGMA/ALU de fecha 18 de setiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en Materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, mediante Carta s/n ingresada al Gobierno Regional del Callao el 04 de marzo de 2020, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 007060, la señora Ana Isabel Valera Muro, representante legal de la empresa CELESTE 2 S.A.C. solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, ubicado en la Av. Central MZ. 43, Lote D, Sector A, Parque Industrial Porcino, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Informe N° 047-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 22 de mayo de 2020, el profesional de la Gerencia, procedió a evaluar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), presentado por el administrado y concluye que presenta observaciones, las que fueron notificadas mediante Carta N° 072-2020-GRC-GRRNGMA el 17 de junio de 2020, otorgándose un plazo de 10 días hábiles a fin de proceda a subsanarlo.

Que, mediante Carta s/n ingresada al Gobierno Regional del Callao el 10 de julio de 2020, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 009767, la representante legal de la empresa CELESTE 2 S.A.C. presenta la subsanación de las observaciones contenidas en Informe N° 047-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT.

Que, con Carta s/n ingresada al Gobierno Regional del Callao el 14 de agosto de 2020, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 012728, la representante legal de la empresa CELESTE 2 S.A.C., solicita el desistimiento de la presentación la solicitud de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, ubicado en la Av. Central MZ. 43, Lote D, Sector A, Parque Industrial Porcino, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

Que, con informe N° 058-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 17 de agosto de 2020, expedido por el profesional Ingeniero Víctor Torres Tuesta, remite los antecedentes al profesional especialista legal de la Gerencia Regional para la atención del mencionado desistimiento;





Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Artículo 197, Inciso 1, ha establecido que pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo (Solo casos preceptuados en el párrafo 199.4 del artículo 199°), el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, el numeral 200.5 del artículo 200 de la mencionada Ley, precisa que “El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa”;

Que, el numeral 200.6 del artículo 200 de la acotada Ley, preceptúa que la autoridad competente aceptará de plano el desistimiento y se declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesado, instasen éstos su continuación en el plazo de 10 días, desde que fueron notificados del desistimiento;

Que, con Informe Legal N° 028-2020-GRC/GRRNGMA/ALU, de fecha 18 de setiembre de 2020, se opina, que corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que acepte el desistimiento de la presentación la solicitud de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, presentado por la empresa CELESTE2 S.A.C.

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento de la presentación la solicitud de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, ubicado en la Av. Central Mz. 43, Lote D, Sector A, Parque Industrial Porcino, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao”, presentado por la empresa CELESTE2 S.A.C. ingresado mediante Hoja de Ruta N° 007060.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa CELESTE2 S.A.C., para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. JOSE PABLO GAMBETTA SUBIRIA
GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 393 Fecha: 21 de Setiembre 2020

